



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00076-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MELLERSON QUIROGA CARRIZALES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta de octubre de dos mil veintitrés

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda ejecutiva propuesta por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra del señor MELLERSON QUIROGA CARRIZALES, y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que la parte actora, suministre la dirección exacta donde puede ser notificado su demandado, habida cuenta que, para tal efecto, sólo indicó que lo es su residencia ubicada en el sector Tienda Nueva de la vereda La Putana de este municipio, sin especificar el nombre de la finca, o en su defecto la nomenclatura constituida por calle, carrera y/o número de su puerta, que permita de manera precisa determinar su verdadera ubicación, a efectos de garantizar el envío y entrega de comunicaciones.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544ef97d8d744cf9ea3df6e115a77da6fc43854e9ed78c894aebfcfac157cddd**

Documento generado en 30/10/2023 05:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>